

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 84/1992, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña Encarnación Garrido Molina, como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 1992.

Vengo en disponer el cese de D^a Encarnación Garrido Molina, como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 19 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 85/1992, de 19 de mayo, por el que se nombra a don Antonio Roig López, como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 1992.

Vengo en nombra a D. Antonio Roig López, como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, 19 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, por la que se hace público el nombramiento de Funcionarios del Cuerpo de Subalternos de esta Institución.

Vista lo propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de diciembre de 1991, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas en uso de las competencias que le confiere el artículo 21 fl de la Ley 1/88, de 17 de marzo, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Subalternos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, o los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES	D.N.I.
Don Antonio González Pichardo	27.290.838
Don Luis Javier León Osuno	27.314.041
Don José Manuel Díaz García	28.467.250
Doña Rocio Romero Flores	28.854.762

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y al objeto de los presentes nombramientos, los aspirantes para tomar posesión deberán realizar la declaración o que se refiere el segundo de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la citada Ley.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 18 de mayo de 1992.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bozán.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1992, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento del Real Decreto 574/1.991 que regula transitoriamente el acceso a la Función Pública Docente, según establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 1/1.990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar pruebas para cubrir plazas en el Cuerpo de Maestros, con sujeción a las siguientes bases:

I. PLAZAS

I.1. Se convocan pruebas para cubrir 1000 plazas en el Cuerpo de Maestros, en oferta pública de empleo, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto 38/1.991 de 19 de Febrero (B.O.J.A. del 30 de marzo), se reservarán el 3 % de estas plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la enseñanza.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

I.2.- El número de plazas anunciadas quedan distribuidas de la siguiente forma:

Especialidad	Libres	Nº de plazas	
		Reserva	Discapacitados
Pedagogía Terapéutica	58	2	
Audición y Lenguaje	78	2	
Preescolar	291	9	
Filología Leng. Castellana-Inglés	78	2	
Filología Leng. Castellana-Francés	29	1	
Matemáticas-Ciencias Naturales	48	2	
Ciencias Sociales	29	1	
Educación Física	262	8	
Educación Musical	97	3	

I.3.- Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia, o en las localidades que, en su caso, se determinen, y su distribución dependerá del número de solicitantes. Esta circunstancia condicionará el número y ubicación de los Tribunales Seleccionadores que hayan de designarse.

Independientemente de la provincia por la que se participe, en función del número de plazas de reserva por cada especialidad, la Administración Educativa asignará a los participantes por esta modalidad a los Tribunales Seleccionadores que siendo de la especialidad correspondiente tengan este tipo de plazas.

I.4.- Asignación de plazas a los Tribunales Seleccionadores.- En el momento oportuno, las plazas anunciadas a proveer en cada área o especialidad, se distribuirán entre los Tribunales Seleccionadores, en proporción al número de aspirantes que hayan asistido al Acto de Presentación.

Para ello, los Tribunales Seleccionadores comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados a dicho Acto, especificando los que acudan por el sistema general de acceso y los que acudan por la reserva para personas con discapacidad legal.

Si hubieran quedado plazas de reserva vacantes, se indicará este extremo, acumulándolas a las ofrecidas al sistema general de acceso libre.

El hecho de presentarse y superar el Proceso Selectivo en una provincia determinada, no atribuye al aspirante un derecho a destino en la misma. Una vez seleccionado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo, dentro de la Comunidad Autónoma, donde lo requieran las necesidades del Servicio, en función de las preferencias y número de orden del interesado.

I.5.- No podrá declararse a los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Maestros en virtud de la presente Convocatoria en la situación de excedencia por interés particular, prevista en el apartado c) del Artículo 29.3 de la Ley 30/84, hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al Cuerpo.

II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

II.1.- Los aspirantes que participen en la presente Convocatoria deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

d) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se aspira salvo que concurra para vacantes correspondientes a otros puestos de trabajo distintos de los que sea titular como funcionario de carrera, de los relacionados en el artículo octavo del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio (B.O.E. del 20).

II.2.- Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Maestros deberán estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, Profesor de E.G.B. o Maestro de Enseñanza Primaria, o en su defecto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición Transitoria Quinta.3 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, haber estado desempeñando a la entrada en vigor de dicha Ley tareas docentes como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Profesores de E.G.B. o realizando funciones de logopeda, como personal contratado en régimen laboral, en Centros Públicos de E.G.B. de conformidad con los requisitos vigentes en este momento.

II.3.- Todas las condiciones y requisitos enumerados en el apartado II.1. y II.2. anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como Funcionarios de Carrera.

II.4.- Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.

Para participar por esta reserva, además de reunir las condiciones generales, deberán tener reconocidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales o en su caso del

Ministerio de Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física de un 33 %.

Si en el desarrollo del proceso selectivo, se suscitaran dudas al Tribunal Seleccionador respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que opta, dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Personal, a los efectos oportunos.

III. SOLICITUDES

III.1.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura en el Anexo II y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Al cumplimentar dicha solicitud, a la que deberán acompañar dos fotocopias del D.N.I., tendrán en cuenta los aspirantes, además de las instrucciones que figuran al dorso de la misma, las siguientes:

a) Los aspirantes harán constar en el recuadro correspondiente el área o especialidad que elijan, y en caso de optar por el área de Filología señalarán el idioma.

b) Los aspirantes con minusvalías lo señalarán expresamente en la solicitud, utilizando el recuadro 2.5 de la misma, y deberán adjuntar otra instancia distinta a aquella indicando la minusvalía que sufren y en su caso, las adaptaciones de tiempo y medio que para la realización de los ejercicios solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

c) Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones establecidas, desean acogerse a la reserva de plazas, lo habrán de consignar necesariamente en el recuadro 2.6 reservado a estos efectos, acompañando declaración expresa de los interesados de estar incluidos en lo previsto en el párrafo segundo del apartado

I.1 de la presente Convocatoria, acreditándose dicha situación, si obtuviera plaza, mediante certificación de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales.

d) Los solicitantes pertenecientes al Cuerpo de Maestros y que concurren al presente Proceso Selectivo acogiéndose a la excepción contemplada en el subapartado e) del apartado II.1 de la Base II, deberán hacerlo constar consignando en el recuadro 1.4. de la instancia el número de promoción de ingreso o el de Registro Personal.

No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se optan.

III.2.- Asimismo, y con el fin de valorar adecuadamente la experiencia docente, el expediente académico y otros méritos, los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Experiencia docente en Centros Públicos: Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente de los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que los servicios hayan sido prestados en Centros Públicos en otras provincias o Comunidades distintas por la que se presente la solicitud, acompañarán además fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes.

- Experiencia docente en Centros Privados: Certificación del Director del Centro de los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el VQB2 de la Inspección Educativa correspondiente.

- Expediente académico: Certificación Académica Personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al Título que les da derecho a participar en el Proceso Selectivo.

- Méritos académicos: Aquellos aspirantes que presenten otras titulaciones de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalentes distinta a la alegada como requisito acompañarán certificados originales de los mismos, o en su defecto, fotocopias compulsadas.

Los Cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen como méritos, deberán tener una duración mínima de 30 horas, y han debido ser convocados u organizados por las Administraciones Públicas con competencias en Educación u Organismos dependientes de las mismas (C.E.P.s o similares), o por las Universidades u Organismos dependientes de las mismas (I.C.E.S., etc). Todos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas. A estos efectos serán considerados como cursos los Seminarios Permanentes con la validez de horas que el Organismo correspondiente hubiere establecido.

De todos los Cursos de formación o perfeccionamiento que se aleguen se presentarán certificados originales o en su defecto, fotocopias compulsadas.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente Convocatoria.

III.3.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee actuar o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, de no ser así no podrá estimarse como presentada en esa fecha.

III.4.- Los errores materiales que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

IV.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de admitidos y excluidos por especialidades, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer los apellidos, nombre y D.N.I. de los aspirantes, así como, en su caso, el motivo de la exclusión.

IV.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán al Director General de Personal y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado III.3 de esta Convocatoria.

IV.3.- Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

IV.4.- Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el art. 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

V. ORGANOS DE SELECCION

V.1.- La selección de los participantes será realizada por los Tribunales Seleccionadores, nombrados al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia.

V.2.- El nombramiento de los Tribunales Seleccionadores se efectuará, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Tribunales Seleccionadores una vez constituidos, asumirán la calificación de los aspirantes y el desarrollo del proceso selectivo con arreglo a lo previsto en la presente Orden.

V.3.- Los Tribunales Seleccionadores estarán constituidos por funcionarios en activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo. La totalidad de los miembros y asesores, ostentarán titulaciones de igual o superior nivel académico que la exigida para ingreso en el Cuerpo a que optan los aspirantes.

V.4.- Los Tribunales Seleccionadores y sus correspondientes suplentes estarán compuestos por un Presidente y cuatro vocales. El Presidente será designado por la Consejería de Educación y Ciencia, y los cuatro vocales serán elegidos por sorteo, dos serán de la capital y dos de la provincia correspondiente.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el escalafón.

Tanto el cargo del Presidente como el de los Vocales será de obligada aceptación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado V.8. de esta Orden. Sólo será admisible como causa de abstención, además de la referida en el citado apartado, la absoluta imposibilidad derivada de enfermedad que certifiquen los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tienen el destino.

V.5.- Las funciones de los Tribunales Seleccionadores serán las siguientes:

a) La determinación de sus criterios de actuación y homogeneización de los mismos.

b) La valoración de los conocimientos sobre contenidos curriculares, que deberán impartir los candidatos, y dominio de los recursos didácticos y pedagógicos a que se refiere el Artículo 20 del Real Decreto 574/1.991 de 22 de Abril (B.O.E. del 23).

c) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del proceso selectivo, ordenación y declaración de los aspirantes que hayan superado la Convocatoria.

d) La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal.

V.6.- Los Tribunales Seleccionadores podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Personal, la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas. Estos se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente sobre la base de dichas competencias.

V.7.- La valoración de los méritos conforme al Baremo que figura como Anexo I a esta Orden, será realizada por la Administración Educativa, a través de las Delegaciones Provinciales y en nombre de los Tribunales Seleccionadores a los que se aportarán los resultados obtenidos. A tal efecto, y durante el tiempo preciso para ello, se podrán adscribir, de forma provisional, funcionarios docentes a las citadas Delegaciones Provinciales.

V.8.- Los miembros de los Tribunales Seleccionadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a Proceso Selectivo, en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunales Seleccionadores, cuando concurran las circunstancias previstas en el presente apartado. El plazo para solicitar la renuncia, manifestar la abstención o plantear la recusación, será de diez días naturales, contados a partir de la publicación del nombramiento del Tribunal Seleccionador en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Presidentes solicitarán de los miembros del Tribunal Seleccionador declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los dos párrafos anteriores.

V.9.- Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales Seleccionadores con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

A partir de su constitución los Tribunales Seleccionadores para actuar válidamente requerirán la presencia de al menos tres miembros.

V.10.- La suplencia de los Presidentes de los Tribunales Seleccionadores se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que le sigan según el orden en que figuren en la Orden que los haya nombrado.

V.11.- Los Tribunales Seleccionadores en la misma sesión de constitución, acordarán los criterios de actuación, así como las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del Proceso Selectivo.

Con carácter previo, en el caso de varios Tribunales Seleccionadores para una misma área o especialidad, el Presidente del Tribunal Seleccionador Nº 1 convocará a los restantes Presidentes, con el fin de unificar los criterios que coordinen y armonicen las distintas actuaciones. Estos criterios serán considerados a los efectos del párrafo anterior.

V.12.- Los Tribunales Seleccionadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarios, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el subapartado b) del apartado III.1. de esta Convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

V.13.- En ningún caso los Tribunales Seleccionadores podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior que el de plazas asignadas.

V.14.- Corresponde a los Tribunales Seleccionadores, dentro de las funciones asignadas, resolver cuantas dudas pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

V.15.- Los Tribunales Seleccionadores que actúen en este Proceso Selectivo tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Art. 33.2 y Anexo V del Decreto 54/1.989 de 21 de Marzo (B.O.J.A. del 21 de Abril), actualizado por Orden de 14 de febrero de 1.992 (B.O.J.A. de 25).

V.16.- Los miembros de los Tribunales Seleccionadores, que por el desarrollo del Proceso Selectivo durante el mes de Agosto vean disminuido su período vacacional ordinario, lo prorrogarán, desde el inicio del mes de Septiembre y por igual número de días, que los trabajados en el mes de Agosto, hasta completar los 31 días correspondientes.

VI. COMIENZO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

VI.1.- Las pruebas de conocimientos darán comienzo a partir del 10 de Julio del presente año, determinándose la fecha

exacta en la Orden de nombramiento de Tribunales Seleccionadores, y deberán haber concluido el 30 de Agosto.

VI.2.- Los aspirantes serán convocados a través del B.O.J.A. para el acto de presentación, en único llamamiento, siendo excluidos del Proceso Selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Seleccionador.

En dicho acto los Tribunales Seleccionadores identificarán a los aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de la fase de valoración de conocimientos.

En este mismo acto, los Tribunales Seleccionadores citarán a los aspirantes que les correspondan actuar el primero, segundo y tercer día. Los siguientes serán citados en el Tablón de Anuncios del lugar de actuación con 48 horas de antelación como mínimo.

VI.3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H". Aquellos Tribunales Seleccionadores que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

VI.4.- En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales Seleccionadores tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o posibles falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al Proceso Selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer Recurso de Reposición, ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

VI.5.- La Administración Educativa, según se establece en el apartado V.7 de la Base V, y de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes, procederán a la baremación de la experiencia previa, de acuerdo con las especificaciones del apartado 1 del Baremo del Anexo I.

VI.6.- Igualmente y por el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior, se procederá a la baremación de los Méritos Académicos, entendiendo por tales, de acuerdo con el Real Decreto 574/91, las calificaciones contenidas en el Expediente Académico, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento superados, así como otros posibles méritos (grado de Doctor y otras Titulaciones). Su valoración se efectuará de acuerdo con los correspondientes apartados del Baremo del Anexo I.

VI.7.- La valoración de los conocimientos sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos, se llevará a cabo, a través de la exposición oral por el aspirante, ante el Tribunal Seleccionador de un tema de la especialidad correspondiente y de su planteamiento didáctico.

La exposición y planteamiento didáctico a que se refiere el apartado anterior tendrán una duración máxima de una hora. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

- La exposición del tema deberá realizarse con la mayor profundidad de conocimientos y con el máximo nivel posible, reflejando en el transcurso de la misma los rasgos fundamentales del tema elegido.

- El planteamiento didáctico, que forma parte de la misma exposición y completa el aspecto correspondiente a los conocimientos, estará referido a un curso o nivel libremente elegido por el candidato, y se desarrollará conforme a los programas vigentes, o a los establecidos en la Orden de 28 de Noviembre de 1.985 (B.O.J.A. del 14 de Diciembre), pudiendo adoptar, en función de las características del tema, alguna de las formas que se indican a continuación:

a) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica a partir del mismo.

b) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencia en el proceso de aprendizaje, a partir del contenido del tema.

c) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido, en un proyecto de Centro, y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

Las tres opciones indicadas permiten que cada tema, en función de su propio contenido, pueda adecuarse a un desarrollo didáctico distinto, según los criterios del propio aspirante. Antes de comenzar el candidato comunicará al Tribunal Seleccionador la opción adoptada. Igualmente, quedará a elección del aspirante el tiempo dedicado a los conocimientos y el empleado en el planteamiento didáctico, siempre dentro de la limitación horaria reseñada.

En el planteamiento didáctico, el aspirante podrá emplear un guión. En este caso, lo entregará al Tribunal Seleccionador al final de su intervención. En el mismo guión, cuando así lo desee el aspirante, podrá reflejar la bibliografía

empleada, así como las referencias a otro tipo de material didáctico.

A la finalización de la exposición el Tribunal Seleccionador iniciará un debate de 15 minutos con el aspirante, que estará relacionado con el tema expuesto y su desarrollo didáctico.

VI.8.- El tema objeto de la exposición será elegido por el aspirante entre dos extraídos por sorteo, de entre los que integran el cuestionario de la especialidad a que se opta.

VI.9.- En el área de Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Educación Física y Educación Musical, se realizará un ejercicio práctico.

Las pruebas prácticas consistirán en:

Música: Lectura de una partitura entregada por el Tribunal Seleccionador en el momento de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado VI.8. Se desarrollará durante 15 minutos, antes de la realización de la prueba de conocimientos.

Filología Lengua Castellana-Inglés y Filología Lengua Castellana Francés: El debate, establecido con el Tribunal Seleccionador durante 15 minutos se realizará en el Idioma correspondiente.

Educación Física: Ejercicio escrito sobre supuestos prácticos de la especialidad, que se realizará simultáneamente para todos los participantes del Tribunal Seleccionador.

En todo caso, la calificación de la prueba de conocimientos será única. En las materias con prácticas, la puntuación correspondiente a las mismas tendrá un valor ponderado de 1/3 sobre el total.

VI.10.- Los Tribunales Seleccionadores valorarán esta fase del proceso selectivo entre cero y diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en la fase de valoración de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal Seleccionador. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Seleccionador exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Las calificaciones se expresarán con aproximación de hasta diezmilésimas.

Finalizada esta fase, las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán expuestas en los tabloneros de anuncios de sus lugares de actuación.

VI.11.- Los cuestionarios que han de regir para las distintas especialidades serán los que figuran en las Ordenes Ministeriales de 13 de Marzo de 1.991 (B.O.E. del 18) y de 17 de Abril de 1.991 (B.O.E. del 23 de Abril).

VI.12.- Conforme establece el apartado V.7., una vez baremados la Experiencia Previa y Méritos Académicos, mediante Resolución del Delegado Provincial correspondiente, se harán públicos, en los Tabloneros de Anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales, los listados provisionales correspondientes.

VI.13.- En el plazo de cinco días hábiles los interesados podrán presentar, contra los listados anteriores las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, mediante Resolución del Delegado Provincial correspondiente, se harán públicos en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales, los listados definitivos correspondientes.

VI.14.- Finalizada en cada uno de los Tribunales Seleccionadores la Fase de Valoración de Conocimientos, las Delegaciones Provinciales remitirán a los mismos, los listados definitivos correspondientes a los méritos del Baremo. Posteriormente, los Tribunales Seleccionadores de acuerdo con lo previsto en los subapartados c) y d) del apartado V.5., procederán a la selección de los aspirantes.

VI.15.- Concluidas todas las fases anteriores, los Tribunales Seleccionadores confeccionarán una lista única de seleccionados, sin sobrepasar el número de plazas asignadas al mismo, en el que figurarán, separadamente los aspirantes que hayan participado por la reserva de discapacitados. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida.

Estas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de los centros de actuación de los Tribunales Seleccionadores. Un ejemplar de las mismas se elevará a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

VI.16.- Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos agregadas las valoraciones a que se refieren los apartados VI.6 y VI.7, excluida en todo caso la experiencia previa, y ordenados según la puntuación total obtenida en las valoraciones previstas en los apartados VI.5, VI.6 y VI.7, obtengan un número de orden igual o

inferior al número de plazas asignadas a cada Tribunal Seleccionador de acuerdo con lo previsto en la Base I de la presente Convocatoria. Los posibles empates se resolverán de acuerdo con los criterios que se recogen en el Apartado VII.1 de la presente Orden.

VI.17.- La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía organizará un Curso sobre Cultura Andaluza para todos los aspirantes seleccionados.

La realización de dicho Curso se exigirá en todo caso, como condición previa al nombramiento para el ejercicio de la docencia en Andalucía.

VI.18.- Los candidatos seleccionados por la presente Convocatoria, quedan obligados a participar en cuantas actividades de perfeccionamiento docentes sean convocados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con carácter obligatorio y gratuito, y dentro de su jornada laboral.

VI.19.- A los efectos de méritos y requisitos referidos a la duración del curso académico establecido en esta Orden, se deberá entender la habitual de, al menos, nueve meses dentro del mismo año académico.

VII. LISTA DE APROBADOS

VII.1.- La Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, elaborará una lista única de aprobados, por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados, ordenados por la puntuación obtenida.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado VI.7.

b) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado VI.5.

c) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado VI.6.

d) Mayor puntuación en los subapartados en que puedan descomponerse los apartados b) y c) por el orden en el que aparezcan en la Convocatoria.

e) Mayor nota media en el Expediente Académico.

VII.2.- La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las Listas de seleccionados de acuerdo con los criterios descritos en el apartado anterior.

VII.3.- Aquellos aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo por la presente Convocatoria y por la correspondiente a otra u otras Administraciones convocantes, deberán optar al término del proceso selectivo por una de las Administraciones, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas, se entenderá como renuncia tácita en los mismos términos expuestos.

VII.4.- La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar, fecha y hora que se determinará en la Orden por la que se haga pública la lista de aprobados, salvo que exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrá ser retenido a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

VIII.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que los Tribunales Seleccionadores hicieran pública la relación de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo de Maestros, o resguardo del depósito del Título o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta Convocatoria.

c) Los aspirantes acogidos a la reserva de plazas prevista en el párrafo segundo del apartado I.1. de la presente Convocatoria, deberán presentar certificación de los organismos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los

citados organismos acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

d) Los nacidos en el extranjero deberán presentar certificación del Registro Civil Central en el que se acredite la nacionalidad española de pleno derecho.

e) Los aspirantes en que concurran las circunstancias descritas en el apartado VII.3, deberán presentar además, de no haberlo hecho ya, el escrito de renuncia allí citado.

VIII.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependa, para acreditar tal condición, con expresión del Cuerpo al que pertenece, Número de Registro de Personal y si se encuentra en activo, número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

VIII.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

VIII.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

VIII.5.- El expediente del proceso selectivo se aprobará en su día por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

VIII.6.- La Consejería de Educación y Ciencia, procederá a lo largo del curso al nombramiento de los correspondientes funcionarios en prácticas para cubrir vacantes o efectuar sustituciones en aquellas provincias o centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, donde las necesidades del servicio lo requieran, para la realización del periodo de prácticas. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Proceso Selectivo.

VIII.7.- Los aspirantes seleccionados por las distintas especialidades vienen obligados a desempeñarlas a tenor de las necesidades de los Centros y según la regulación en materias de adscripción del profesorado.

VIII.8.- Los aspirantes que habiendo superado las fases selectivas ya estén prestando servicios en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1.986 de 10 de Febrero (B.O.E. del 6 de Marzo).

VIII.9.- Los destinos que se les adjudiquen para la realización del periodo de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, preferentemente por la especialidad por la que han aprobado.

IX.- FASE DE PRÁCTICAS

IX.1.- Las prácticas tendrán por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de los seleccionados y formará parte del proceso selectivo.

IX.2.- La duración y exención de la evaluación será establecida por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden que las regule.

IX.3.- Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto", según determine la Comisión Calificadora nombrada al efecto.

IX.4.- La Consejería de Educación y Ciencia declarará mediante resolución motivada la pérdida de los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes que sean calificados como "no aptos".

X. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

X.1.- Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia elaborará los expedientes y elevará la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera al Ministerio de Educación y Ciencia, que aprobará y publicará la lista de ingresados en el Cuerpo de Maestros, ordenados según la puntuación obtenida, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 28 del Real Decreto 574/1.991.

X.2.- Por Orden Ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, los cuales llevarán a cabo la toma de posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de

su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

X.3.- Los Maestros ingresados en virtud de esta Convocatoria quedarán obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, en su día, por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al Concurso General de Traslados conforme dispone el punto 5 del Artículo 1 del Real Decreto 895/1.989, de 14 de Julio (B.O.E. del 20).

XI.- NORMA FINAL

XI.1.- La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales Seleccionadores, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados órganos conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Director General de Personal y Director General de Ordenación Educativa.

A N E X O I

BAREMO SISTEMA GENERAL DE ACCESO

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- Experiencia Docente: 1.1.- Por cada curso Académico en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo al que se opta o a alguno de los -- Cuerpos integrados en el mismo, o a otros del mismo grupo y nivel de complemento de destino.....	Máx. 6 puntos. 1,5 p.	Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente de los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes.
1.2.- Por periodos de -- tiempo inferiores al Curso completo en las plazas que se indica en el apartado anterior.....	0,125/m.	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.
1.3.- Por cada curso académico en la Enseñanza Pública en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpos distintos de los incluidos en los apartados anteriores.....	0,75 p.	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.

1.4.- Por cada curso académico en la Enseñanza -- Privada en plazas de especialidades correspondientes a los Cuerpos que se indica en el subapartado 1.1. anterior.....	(máx. 1) 0,25 p.	Certificación del Director del Centro de los servicios prestados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, con el VQ B2 de la Inspección Educativa correspondiente.
---	---------------------	--

2.- Expediente Académico: - Hasta 6 puntos..... - Desde 6 a 7,5 puntos.. - Desde 7,5 a 10 puntos..	Máx. 2 puntos 1 p. 1,75 p. 2 p.	Certificación del Expediente Académico.
---	--	---

NOTA: El cálculo de la nota media del Expediente Académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas. Cuando la calificación no aparezca como numeral se empleará la siguiente equivalencia:

- Aprobado: 5 puntos	- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7 puntos	- Matrícula Honor: 10 puntos.

El resultado numérico obtenido como nota media se traducirá en su equivalencia por la tabla del apartado 2 del presente baremo.

3.- Otros méritos: 3.1.- Por otras titulaciones de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalentes, distinta a la alegada como requisito y siempre que sean del mismo o superior nivel al requerido para ingreso en el Cuerpo por la especialidad o materia que se opta.....	Máx. 1 0,2 p.	Fotocopia compulsada del Título correspondiente o Certificación Académica en la que consta que se tiene solicitado o expedido.
3.2.- Por el Título de Doctor.....	0,2 p.	Fotocopia compulsada del Título de Doctor o Certificación Académica en la que consta que lo tiene solicitado o expedido.

El máximo entre los subapartados 3.1 y 3.2. será de 0,4 p.

3.3.- Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento y Seminarios Permanentes, convocados -- por las Administraciones -- Educativas o Universidades -- relativos a la Educación -- en general, iguales o superiores en duración a 30 horas..... - Por cada 30 horas.....	Máx. 0,6 p. 0,1 p.	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
---	-----------------------	--

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que iguales o superen en duración a las 30 horas y dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará por 0,1 punto. El resto siempre se desechará.

A N E X O · I I


JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
CONVOCATORIA 1.992**
**SOLICITUD DE ADMISION
EN CONVOCATORIA PARA:**

 INGRESO FUNCION PUBLICA DOCENTE ☐

 MOVILIDAD GRUPO B AL GRUPO A ☐

(1)

1. CUERPO. ESPECIALIDAD O AREA

 D.N.I.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.1. Cuerpo Nombre _____ Cod. ☐	1.2. Especialidad o área Nombre _____ Cod. ☐
1.3. Provincia por la que participa (sólo concurso de oposición MAESTROS) Nombre _____ Cod. ☐	1.4. Sólo para Maestros que son funcionarios del mismo Cuerpo. nº de promoción o nº registro personal

2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer Apellido 		2.2. Segundo Apellido 	
2.3. Nombre 			
2.4. Fecha nacimiento (1)		2.5. Minusválido (En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo)	
2.6. (2)		Reserva aspirantes con discapacidad legal	
2.7. Teléfono (con prefijo)		2.8. Domicilio: calle o plaza y número	
2.9. Localidad (con indicativo postal)		2.10. Provincia	

3. DATOS ACADEMICOS

3.1. Titulación alegada para ingreso en el cuerpo (indicar Especialidad)	3.2. Centro de expedición	3.3. CAP (3)
--	---	--

4. SERVICIOS INTERINOS

4.1. Cuerpo	4.2. Tiempo servicios
---	---

5. EXP. PROFESIONAL

(Sólo para Profesores Técnicos de F.P. y Maestros Taller AP y D.)

5.1. Actividad	5.2. Tiempo
--	---

6. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (Sólo para movilidad grupo B al grupo A)

6.1. Cuerpo	6.2. Nº de Registro Personal	6.3. Tiempo servicios	6.4. Centro de destino
---	--	---	--

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

 En a de de 1992
 Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA. JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE: Adjúntense a la presente solicitud dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

(1) Consignar con una X lo que proceda.

(2) Marcar con una X sólo los que participan por la reserva de plazas prevista en la Convocatoria.

(3) Marcar con una X si está en posesión del CAP o dispensado de este requisito.

CONVOCATORIA DE MAESTROS

Código de Cuerpo: 8
Códigos de especialidades:

01 Pedagogía terapéutica	05 Filol.Leng. Cast.-Inglés	14 Matem. - Ciencias Natu.	16 Educación Física
02 Audición y Lenguaje	06 Filol.Leng. Cast.-Francés	15 Ciencias Sociales	17 Educación Musical
03 Preescolar			

CONVOCATORIA DE PROFESORES DE E.E.S.

Código de Cuerpo: 1
Códigos de especialidades:

01 Filosofía	08 Biología y Geol.	22 Formación Empres.	31 Tec. Sanitaria
02 Griego	09 Dibujo	24 Tec. de Metal	36 Tec. Peluq. y Est.
03 Latín	10 Francés	25 Tec. Eléctrica	42 Tec. Servicios Com.
04 Lengua y Literat.	11 Inglés	26 Tec. Electrónica	43 Tec. Hostel. y Tur.
05 Geografía e Hist.	16 Música	27 Tec. Automoción	45 Tec. Imagen y Sonido
06 Matemáticas	17 Educación Física	28 Tec. Delineación	54 Tec. Inform. de Gest.
07 Física y Química	18 Psicología y Ped.	29 Tec. Adm. y Com.	

CONVOCATORIA DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

Código de Cuerpo: 2
Códigos de especialidades:

02 Prac. Electricidad	05 Prac. Delineación	13 Taller Peluq. y Est.	22 Prac. Imagen y Sonido
03 Prac. Electrónica	06 Prac. Adm. y Com.	19 Prac. Servicios Com.	24 Prac. Inform. de Gest.
04 Prac. Automoción	08 Prac. Sanitarias	20 Prac. Hostel. y Tur.	

CONVOCATORIA DE PROFESORES DE E.O.J.

Código de Cuerpo: 3
Códigos de especialidades:

01 Alemán	08 Francés	11 Inglés	12 Italiano
06 Español para extraj.			

CONVOCATORIA DE PROFESORES DE MÚSICA Y A.L.E.E.

Código de Cuerpo: 4
Códigos de especialidades:

07 Clarinete	46 Piano	53 Solfeo y T. Música	61 Violín
26 Guitarra	52 Saxofón	58 Trompeta	

CONVOCATORIA DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código de Cuerpo: 5
Códigos de especialidades:

09 Dibujo Artístico	10 Dibujo Lineal
---------------------	------------------

CONVOCATORIA DE MAESTROS TALLER ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código de Cuerpo: 6
Códigos de especialidades:

06 Cerámica	08 Decoración
-------------	---------------

A N E X O III

Don con domicilio en y Documento Nacional de Identidad Número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado el servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1.992.

A N E X O II
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA
CONVOCATORIA 1.992



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

**SOLICITUD DE ADMISION
 EN CONVOCATORIA PARA:**

INGRESO FUNCION PUBLICA DOCENTE ☐ (1)
 MOVILIDAD GRUPO B AL GRUPO A ☐

1. CUERPO. ESPECIALIDAD O AREA

D.N.I.

1.1. Cuerpo Nombre Cod.	1.2. Especialidad o área Nombre Cod.
1.3. Provincia por la que participa (sólo concurso de oposición MAESTROS) Nombre Cod.	1.4. Sólo para Maestros que son funcionarios del mismo Cuerpo. nº de promoción o nº registro personal

2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer Apellido 	2.2. Segundo Apellido
2.3. Nombre 	2.4. Fecha nacimiento (1) Día Mes Año
2.5. Minusválido (En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo) 	
2.6. (2) Reserva aspirantes con discapacidad legal	
2.7. Teléfono (con prefijo)	2.8. Domicilio: calle o plaza y número
2.9. Localidad (con indicativo postal)	2.10. Provincia

3. DATOS ACADEMICOS

3.1. Titulación alegada para ingreso en el cuerpo (indicar Especialidad)	3.2. Centro de expedición	3.3. CAP (3)
--	---	--

4. SERVICIOS INTERINOS

4.1. Cuerpo	4.2. Tiempo servicios
---	---

5. EXP. PROFESIONAL

(Sólo para Profesores Técnicos de F.P. y Maestros Taller AP y D.)

5.1. Actividad	5.2. Tiempo
--	---

6. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (Sólo para movilidad grupo B al grupo A)

6.1. Cuerpo	6.2. Nº de Registro Personal	6.3. Tiempo servicios	6.4. Centro de destino
---	--	---	--

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

En a de de 1.992
 Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA. JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE: Adjúntense a la presente solicitud dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

(1) Consignar con una X lo que proceda.

(2) Marcar con una X sólo los que participan por la reserva de plazas prevista en la Convocatoria.

(3) Marcar con una X si está en posesión del CAP o dispensado de este requisito.

CONVOCATORIA DE MAESTROS

Código de Cuerpo: 8
Códigos de especialidades:

01 Pedagogía terapéutica	05 Filol. Leng. Caste.-Inglés	14 Matem.- Ciencias Natu.	16 Educación Física
02 Audición y Lenguaje	06 Filol. Leng. Caste.-Francés	15 Ciencias Sociales	17 Educación Musical
03 Preescolar			

CONVOCATORIA DE PROFESORES DE EE.SS.

Código de Cuerpo: 1
Códigos de especialidades:

01 Filosofía	08 Biología y Geol.	22 Formación Empres.	31 Tec. Sanitaria
02 Griego	09 Dibujo	24 Tec. de Metal	36 Tec. Peluq. y Est.
03 Latín	10 Francés	25 Tec. Eléctrica	42 Tec. Servicios Com.
04 Lengua y Literat.	11 Inglés	26 Tec. Electrónica	43 Tec. Hostel. y Tur.
05 Geografía e Hist.	16 Música	27 Tec. Automoción	45 Tec. Imagen y Sonido
06 Matemáticas	17 Educación Física	28 Tec. Delineación	54 Tec. Inform. de Gest.
07 Física y Química	18 Psicología y Ped.	29 Tec. Activa. y Com.	

CONVOCATORIA DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

Código de Cuerpo: 2
Códigos de especialidades:

02 Prac. Electricidad	05 Prac. Delineación	13 Taller Peluq. y Est.	22 Prac. Imagen y Sonido
03 Prac. Electrónica	06 Prac. Activa. y Com.	19 Prac. Servicios Com.	24 Prac. Inform. de Gest.
04 Prac. Automoción	08 Prac. Sanitarias	20 Prac. Hostel. y Tur.	

CONVOCATORIA DE PROFESORES DE E.O.I.

Código de Cuerpo: 3
Códigos de especialidades:

01 Alemán	08 Francés	11 Inglés	12 Italiano
06 Español para extraj.			

CONVOCATORIA DE PROFESORES DE MÚSICA Y AA.EE.

Código de Cuerpo: 4
Códigos de especialidades:

07 Clarinete	46 Piano	53 Solfeo y T. Música	61 Violín
26 Guitarra	52 Saxofón	58 Trompeta	

CONVOCATORIA DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código de Cuerpo: 5
Códigos de especialidades:

09 Dibujo Artístico	10 Dibujo Lineal
---------------------	------------------

CONVOCATORIA DE MAESTROS TALLER ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código de Cuerpo: 6
Códigos de especialidades:

06 Cerámica	08 Decoración
-------------	---------------

ORDEN de 21 de mayo de 1992, por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la Función Pública docente y de movilidad del grupo B al grupo A.

Conforme a lo establecido para el ingreso en los Cuerpos docentes y para la movilidad entre los mismos, en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo y de acuerdo con los Reales Decretos 574/1991 y 575/1991 de 22 de abril que, respectivamente, regulan transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre y la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, esta Consejería de Educación y Ciencia en virtud de las competencias conferidas, dispone:

BASE 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se realiza convocatoria pública para el ingreso en la Función Pública docente y para la movilidad del grupo B al grupo A, con el desglose de plazas por Cuerpos y especialidades que se indica y con el siguiente procedimiento:

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	MOVILIDAD B AL A	TOTAL
Filosofía	2	26	28	56
Griego	1	8	9	18
Latín	---	2	2	4
Lengua y Literat.	3	45	48	96

Geografía e Hist.	3	39	42	84
Matemáticas	9	143	152	304
Física y Química	3	42	45	90
Biología-Geología	2	33	35	70
Dibujo	4	56	60	120
Francés	---	5	5	10
Inglés	3	37	40	80
Música	1	21	22	44
Educación Física	2	28	30	60
Psicología-Pedag.	1	22	23	46
Form. Empresarial	---	5	5	10
Tec. Metal	---	1	1	2
Tec. Electricidad	---	2	2	4
Tec. Electrónica	---	2	2	4
Tec. Automoción	---	1	1	2
Tec. Delineación	---	1	1	2
Tec. Admva. y C.	2	28	30	60
Tec. Sanitaria	---	5	5	10
Tec. Peluquería	---	1	1	2
Tec. Serv. Comun.	---	3	3	6
Tec. Hostelería	---	2	2	4
Tec. Imagen y S.	---	1	1	2
Tec. Informát. G.	1	9	10	20

CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	TOTAL
Pract. Electricidad	---	4	4
Pract. Electrónica	1	12	13
Pract. Automoción	---	4	4
Pract. Delineación	---	4	4
Pract. Administrativa y C.	1	29	30
Pract. Sanitaria	1	14	15
Pract. Peluquería y Est.	---	3	3
Pract. Servicios Comunid.	---	8	8
Pract. Hostelería y Turism.	---	4	4
Pract. Imagen y Sonido	---	10	10
Pract. Informática Gest.	---	5	5

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	TOTAL
Alemán	---	7	7
Francés	---	8	8
Inglés	1	29	30
Español para extranjeros	---	3	3
Italiano	---	2	2

CUERPO: PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	MOVILIDAD B AL A	TOTAL
Dibujo Artístico	---	2	2	4
Dibujo Lineal	---	3	3	6

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	MOVILIDAD B AL A	TOTAL
Cerámica	---	3	---	3
Decoración	---	2	---	2

CUERPO: PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

ASIGNATURAS	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	TOTAL
Clarinete	1	10	11
Guitarra	1	19	20
Piano	2	68	70
Saxofón	---	5	5
Solfeo y Teoría Música	1	29	30
Trompeta	---	5	5
Violín	---	9	9

Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto de las reservadas en base al Real Decreto 575/91, como de las reservadas para personas con discapacidad legal, se acumularán a las del sistema general de acceso.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación:

La Ley 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), el Real Decreto 574/91, de 22 de Abril (BOE del 23), por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública Docente,